

Orden Circular del Consejo pidiendo informes sobre el número de "despoblados" a los alcaldes

Madrid : [s.n.], 1769

Signatura: FEV-AV-CAJAS-01669

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



POR Real Orden de veinte y ocho de Abril del año proximo pasado, encargò S. M. al Consejo, que por los medios mas breves y eficaces providenciase lo que correspondiese à precaver la absoluta despoblacion, que ya amenazaba à la Villa de Palacios de Rio Pisuerga, nacida del dominio que exerce en ella el Dueño sobre la mitad de sus Propios; de la extension que hacia à otros aprovechamientos, poniendo à este Pueblo en la desolacion de Vecinos, Yuntas, y Casas, asegurandose de la pertenencia de la jurisdiccion y derechos, que usa en ella el Dueño temporal, teniendo presente, que en el Consejo de Hacienda pendia en estado de sentencia la Demanda de las Alcabalas, Tercias, y Martiniaga; y cuidando el Consejo de los demas Pueblos, que pudiesen necesitar de igual proteccion y remedio, encargando en todo la mayor brevedad y eficacia.

En cumplimiento de esta Orden, y teniendo presente lo dicho sobre ella por el Señor

ñor

ñor Fiscal , mandò el Consejo , que el Inten-
dente de Burgos informase quanto se le ofre-
ciese en razon de las quejas dadas contra
Don Antonio Guzman sobre el mal trato de
los Vecinos de la Villa de Rio Pisuerga , obli-
gandole à que exhibiese el Titulo, en cuya vir-
tud exercia la jurisdiccion de dicha Villa , y
tomando las demas noticias , que estimase con-
ducentes : Y asimismo mandò , que el Procu-
rador General del Reyno expusiese lo que se
le ofreciese en razon de proporcionar los me-
dios de restablecer la Poblacion de estos Rey-
nos : Y habiendolo executado en Pedimento de
diez y ocho de Julio del año pasado, y teniendo
presente lo expuesto por el Señor Fiscal , en su
vista ha acordado el Consejo, que V. infor-
me por mi mano con la mayor brevedad , del
numero de Despoblados, que hai en el termino
ò distrito de ese Corregimiento , incluidos los
Pueblos eximidos ; pidiendo à todos los Alcaldes
ordinarios noticias individuales de dichos Des-
poblados ; quien los posee ; de què puede venir
su despoblacion ; y quales pueden ser los medios
de reponer dicha Poblacion ; si ha nacido el da-

daño de codicia de algun Dueño ò Comunidad, para levantarse con los Terminos públicos ; ò si ha dimanado de ser enfermizo el sitio, y à qual puede trasladarse la Poblacion que se reponga; y bajo de què pactos, repartimiento, y esenciones, incluso derechos y Diezmos novales, con todo lo demas que se le ofrezca, remitiendo con separacion el informe de cada Despoblado, para que de ese modo, sin confusion, corra separado cada Expediente, poniendo en este asunto todo el cuidado que merece: en el supuesto de que el Consejo tendrá presente el merito, que V. contraiga por esta diligencia, para ponerlo en la Real noticia.

Participolo à V. de orden del Consejo, para su inteligencia y cumplimiento ; y del recibo de esta me dará aviso, para trasladarlo à su superior noticia.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid y Marzo primero de 1769.

C B. 6000000020835

FEU-AU-CASAS-01669

el Consejo, que el ...
 formase quanto se le ...
 las quejas dadas contra ...
 sobre el mal trato de ...
 Villa de Rio Pisuerga, abli-
 el Titulo, en cuya vic-
 de dicha Villa, y ...
 que estimase con-
 que el Procu-
 Reyno expusiere lo que se
 de proporcionar los me-
 la Poblacion de estos Rey-
 executado en Pedimento de
 del año pasado, y teniendo
 por el Señor Fiscal, en su
 Consejo, que V. infor-
 la mayor brevedad, del
 que hai en el termino
 Corregimiento, incluso los
 a todos los Alcaldes
 individuales de dichos Des-
 de que puede venir
 y quales pueden ser los medios
 si ha nacido el